ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2469-2PO3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Neftalí Garzón Contreras.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	01 de abril de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de marzo de 2009.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos.

II.- SINOPSIS

Derogar la restricción para no conocer de asuntos laborales por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XXX, en concordancia con el artículo 135, por lo que hace a la reforma constitucional y XXX, en concordancia con el artículo 102 apartado B, por lo que hace a la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos párrafos que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.
- Tomar en consideración, de conformidad con los artículos 133 y 135 constitucionales, que la reforma legal planteada se encuentra subordinada a la previa aprobación de la reforma constitucional simultáneamente contenida en el proyecto de decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS **Artículo 102.** **A.** … **B.** … … Estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales, *laborales* y jurisdiccionales. … … … … …	**Artículo Primero.** Reforma del párrafo tercero del apartado B del artículo 102 de la Constitución General de la República: **Artículo 102.** A. … **B.** … **Estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales y jurisdiccionales.**

LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS **TITULO II** **INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS** **CAPITULO I** **DE LA INTEGRACIÓN Y FACULTADES DE LA COMISIÓN NACIONAL** **Artículo 7o.-** La Comisión Nacional no podrá conocer de los asuntos relativos a: **I.-** … **II.-** … **III.-** *Conflictos de carácter laboral; y* **IV.-** …	**Artículo Segundo.** Se reforma la fracción III del artículo 7 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos. **Artículo 7.** … FI. FII. FIII. **(Se deroga)** FIV.
	Transitorio **Único.** EI presente decreto entrará en vigor el mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GTR